

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACEPTACIÓN DE OFERTA No. | MG-IMC-030-2026                                                                                                                                                                                                                                                             |
| PROCESO DE SELECCIÓN     | Invitación Publica No. MG-IMC-030-2026                                                                                                                                                                                                                                      |
| OBJETO                   | ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA, TOMA DE MUESTRAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ BOYACÁ, PRODUCTOS DE ASEO PARA BARRIDO DE ÁREAS PÚBLICAS Y SUMINISTROS PROPIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS |
| CONTRATISTA              | SERVQUIMICOS E.U                                                                                                                                                                                                                                                            |
| NIT                      | 826002964-0                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| REP. LEG.                | MARIELA OMAIRA JIMENEZ RODRIGUEZ                                                                                                                                                                                                                                            |
| IDENTIFICACIÓN           | C.C. 41.700.406 expedida en Bogotá D.C                                                                                                                                                                                                                                      |
| PLAZO DE EJECUCIÓN       | ciento treinta y dos (132) días                                                                                                                                                                                                                                             |
| VALOR:                   | VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.300.000)                                                                                                                                                                                                                |
| FECHA:                   | 28 DE JULIO 2026                                                                                                                                                                                                                                                            |
| SUPERVISOR:              | DIRECTORA SERVICIOS PUBLICOS AAA                                                                                                                                                                                                                                            |

**JAIME ARMANDO GÓMEZ BUITRAGO**, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ**, actuando como Alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA, TOMA DE MUESTRAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ BOYACÁ, PRODUCTOS DE ASEO PARA BARRIDO DE ÁREAS PÚBLICAS Y SUMINISTROS PROPIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS” por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MG-IMC-030-2026**, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.
2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

|           |                                          |
|-----------|------------------------------------------|
| Nombre    | SERVQUIMICOS E.U                         |
| NIT       | 826002964-0                              |
| REP. LEG. | MARIELA OMAIRA JIMENEZ RODRIGUEZ         |
| C.C. No.  | C.C.N. 41.700.406 expedida en Bogotá D.C |
| Dirección | Carrera 9 A # 16 – 01 ESQ                |
| Teléfono  | 87 729700                                |
| E-Mail    | Serviquimicos.laboratorio@hotmail.com    |

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Dcto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA, TOMA DE MUESTRAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ BOYACÁ, PRODUCTOS DE ASEO PARA BARRIDO DE ÁREAS PÚBLICAS Y SUMINISTROS PROPIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS”.



CODIGOS UNSPSC

| CODIGO UNSPSC | NOMBRE                       |
|---------------|------------------------------|
| 41104207      | SISTEMAS DE ANÁLISIS DE AGUA |
| 77121704      | ANALISIS FISICO QUÍMICO      |
| 46181604      | BOTAS DE SEGURIDAD           |

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. **2.** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. **3.** Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación. **4.** Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del municipio de GACHANTIVÁ. **5.** Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. **7.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entramientos. **8.** Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por EL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos. **11.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. **12.** cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista en especial, las siguientes: ...**(2).** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo **(5).** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **13.** Rendir al supervisor, informe mensual sobre la ejecución del contrato y realizar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, cancelando durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos como ingreso base de cotización el equivalente al 40% de los honorarios facturados mensualmente. **14.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **15.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **16.** Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan. **17.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **18.** Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio. **19.** Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Entregar oportunamente los elementos anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio. **2.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación Pública y a la propuesta hecha al Municipio. **3.** Garantizar la calidad de los elementos, según la propuesta del contratista. **4.** Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura del suministro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los elementos entregados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. **5.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea



requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio. **9.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal cuando aplique de acuerdo a su naturaleza. **10.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **11.** EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **12.** EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. Cumplir con las órdenes y requerimientos que se realice el supervisor. **13.** Las demás impartidas por el supervisor del contrato.

| ITEM | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                        | UNIDAD             | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------|----------------|-------------|
| 1    | CHAQUETAS                                                                                                                                                          | UNIDAD             | 3        | \$95.000       | \$285.000   |
| 2    | BOTAS INDUTRIALES punta de acero, caña alta negra                                                                                                                  | UNIDAD             | 3        | \$286.000      | \$858.000   |
| 3    | TAPABOCAS DESECHABLES                                                                                                                                              | CAJA * 50 UNIDADES | 3        | \$26.500       | \$79.500    |
| 4    | GUANTES DE NITRILO REBORDE Y HUELLAS                                                                                                                               | UNIDAD             | 3        | \$60.000       | \$180.000   |
| 5    | GAFAS DE LABORATIRIO                                                                                                                                               | UNIDAD             | 3        | \$18.000       | \$54.000    |
| 6    | MASCARILLA PARA VABORES NIOSC 3m                                                                                                                                   | UNIDAD             | 3        | \$263.000      | \$789.000   |
| 7    | CAMISAS TIPO POLO                                                                                                                                                  | UNIDAD             | 3        | \$90.000       | \$270.000   |
| 8    | GUANTES DE LABORATORIO resitentes                                                                                                                                  | UNIDAD             | 3        | \$25.000       | \$75.000    |
| 9    | CASCO BLANCO                                                                                                                                                       | UNIDAD             | 1        | \$150.000      | \$150.000   |
| 10   | HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULAR AL 68% EN TAMBOR hth                                                                                                                | CANECA X 45 KG     | 6        | \$1.300.000    | \$7.800.000 |
| 11   | SUFATO DE AIUMINIO TIPO A GRANULAR                                                                                                                                 | BULTO X 25 KG      | 2        | \$98.000       | \$196.000   |
| 12   | CAL HIDRATADA TIPO NARE L                                                                                                                                          | BULTO X 10 KG      | 10       | \$26.000       | \$260.000   |
| 13   | REACTIVO PARA LA MEDICION DE CLORO LIBRE                                                                                                                           | PAQUETE X 100      | 3        | \$300.000      | \$900.000   |
| 14   | MUESTREO ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICOBIOLOGICOS AGUA OPTIMA PARA CONSUMO HUMANO TRATADA AUTORIZADO POR AL RESOLUCION DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL 2025 | UNIDAD             | 10       | \$250.000      | \$2.500.000 |
| 15   | MUESTREO ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA CRUDA LABORATORIO AUTORIZADO POR LA RESOLUCION DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL 2025                | UNIDAD             | 1        | \$250.000      | \$250.000   |
| 16   | DEMANDA DE CLORO (SM 45000-CL G)                                                                                                                                   | UNIDAD             | 1        | \$250.000      | \$250.000   |
| 17   | BOLSA PLASTICA NEGRA GRANDE                                                                                                                                        | UNIDAD             | 300      | \$2.800        | \$840.000   |
| 18   | RECOGEDOR                                                                                                                                                          | UNIDAD             | 6        | \$16.000       | \$ 96.000   |
| 19   | ESCOBA                                                                                                                                                             | UNIDAD             | 15       | \$16.000       | \$240.000   |
| 20   | ROJO FENOL PAR PH                                                                                                                                                  | FRASCO X 100 ML    | 1        | \$300.000      | \$300.000   |
| 21   | libros de actas 2                                                                                                                                                  | UNIDAD             | 3        | \$ 23.000      | \$69.000    |



|    |                                                                         |        |   |             |              |
|----|-------------------------------------------------------------------------|--------|---|-------------|--------------|
| 22 | MASCARILLA N95 DE ALTA EFICIENCIA CON FILTROS                           | UNIDAD | 1 | \$480.000   | \$480.000    |
| 23 | TONER PARA IMPRESORA SAMSUNG LASERJET M1132 MFPMONochrome LASER ML-1660 | UNIDAD | 8 | \$150.000   | \$1.200.000  |
| 24 | CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES                                             | UNIDAD | 1 | \$3.178.500 | \$3.178.500  |
|    |                                                                         |        |   | VALOR TOTAL | \$21.300.000 |

**CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.300.000). El municipio pagará al CONTRATISTA, Se efectuará en un solo pago de acuerdo a los servicios contratados previa presentación de informe y recibido a satisfacción del objeto del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor que para el efecto designará el Municipio y la firma del acta de liquidación, acompañada de la cuenta de cobro o factura. El pago se realizará previa presentación de informe, cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO.** LA ALCALDIA solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros. El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2º de parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y exista la correspondiente disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en GACHANTIVA según indicaciones establecidas en la descripción del objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No.

| NUMERO DISPONIBILIDAD | RUBRO Y/O CONDIGO                                         | NOMBRE                                                                                                                                           | VALOR        |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 2026000227            | 2.3.40.4003048.400304800.2<br>.3.2.02.01.003.1.2.1.0.00.2 | Servicios de suministro de agua (unidad servicios públicos) – Fuente:1.2.1.0.00.2 – Ingresos corrientes de libre destinación USPD Acueducto      | \$19.500.000 |
|                       | 2.3.40.4003048.400304800.2<br>.3.2.02.01.003.1.2.1.0.00.3 | Servicios de suministro de agua (unidad servicios públicos) – Fuente:1.2.1.0.00.3 – Ingresos corrientes de libre destinación USPD Alcantarillado | \$1.500.000  |
|                       | 2.3.40.4003048.400304800.2<br>.3.2.02.01.003.1.2.1.0.00.5 | Servicios de suministro de agua (unidad servicios públicos) – Fuente:1.2.1.0.00.5 – Ingresos corrientes de libre destinación USP Otros           | \$500.000    |

**CLAUSULA SEXTA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establece que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción



del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **DECIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de GACHANTIVA Departamento de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS** Para el presente proceso, el Municipio exigirá garantías con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto. Esta garantía será mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, con una compañía de seguros debidamente habilitada en el país, al tenor del Decreto 1082 de 2015.

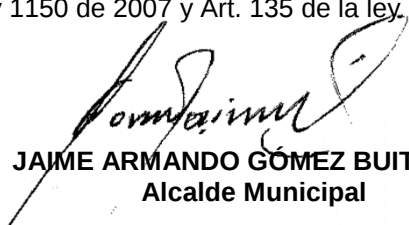
| AMPARO       | VIGENCIA                                                                                                                   | VALORES ASEGURADOS                                                        |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| CUMPLIMIENTO | Durante el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en cualquier forma hasta la liquidación del contrato | Por un valor equivalente del diez por ciento (10%) del valor de la oferta |

. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Dcto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS Y/O RETENCIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:**

| IMPUESTO                    | VALOR                          |
|-----------------------------|--------------------------------|
| Industria y Comercio        | = 0.7 % Del valor del contrato |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA      | = 2.0 % del valor del contrato |
| ESTAMPILLA PRO DEPORTE      | =2.0 % del valor del contrato  |
| ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR | = 4.0 % del valor del contrato |
| RETEFUENTE POR PETROLEOS    | =0.01% del valor del contrato  |

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO :** (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.

Cordialmente,

  
JAIME ARMANDO GÓMEZ BUITRAGO  
Alcalde Municipal

Nidia Milena Rodríguez  
Apoyo contratación  
Proyecto

